Embajada
de la República Federal de Alemania
Lima

REPÚBLICA DEL PERÚ
RECIBIDO
06 DIC. 2011
Dirección General de Europa
Ministerio de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección Archivo General y Documentación
MESA DE PARTES
06 DIC. 2011
RECIBIDO
HORA: 11

Expediente: WZ 444.00/1

Nota Verbal N° 1412/2011

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú – Dirección General de Europa - y con referencia a los Convenios sobre Cooperación Financiera suscritos entre nuestros dos Gobiernos el 15 de octubre de 2003 y el 25 de julio de 2006, así como al Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales del 5 al 7 de julio de 2010 la Embajada tiene el honor de comunicar a este Honorable Ministerio lo siguiente sobre la Cooperación Financiera 2010:

La Embajada remite con la presente Nota la versión final del Acuerdo de Canje de Notas sobre Cooperación Financiera 2010, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en su versión alemana.

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobará el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de este Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de la Nota de respuesta.La Embajada se permite remitir una copia de la presente Nota directamente:

-al Ministerio de Economia y Finanzas – MEF – Sra. Betty Sotelo

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 05 de diciembre del 2011

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
– Dirección General de Europa -
PRESENTE

BOTSCHAFT DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND
LIMA
3

MESA DE PARTES
MRE
RECIBIDO
CODIGO 6-5 4152
Trámite a cargo de
DGE 06 DIC. 2011
Copias para información
1

El Embajador
de la República Federal de Alemania

Ref.:WZ 444.00/1

Lima, 05 de diciembre del 2011

Señor Ministro:

Con referencia a los Convenios sobre Cooperación Financiera suscritos entre nuestros dos Gobiernos el 15 de octubre de 2003 y el 25 de julio de 2006 y al Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales del 5 al 7 de julio de 2010 tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) aportaciones financieras por un monto de hasta 11 millones de euros para la continuación de los siguientes proyectos:

   a) Medida complementaria "Programa de Riego Apurímac II – Andahuaylas" por un monto de hasta 1 millón de euros con referencia a lo estipulado en el Artículo 1, párrafos 1 y 5 del Convenio del 25 de julio de 2006 arriba mencionado,

   b) "Programa de Áreas Naturales Protegidas" con un monto de hasta 10 millones de euros con referencia a lo estipulado en el Artículo 1, párrafo 2, letra b, así como en el Artículo 1, párrafo 4 del Convenio del 15 de octubre de 2003 arriba mencionado,

   si dichos proyectos, después de examinados, resultan susceptibles de apoyo y se ha confirmado que en cuanto proyectos de protección ambiental o de infraestructura social o en

Excmo. Sr.
D. Rafael Roncagliolo
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima

cuanto fondos de garantía de crédito para pequeñas y medianas empresas o en cuanto medidas de autoayuda orientadas a combatir la pobreza o en cuanto medidas destinadas a mejorar la situación social de la mujer reúnen las condiciones especiales necesarias para ser fomentados a través de una aportación financiera.

2. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otro prestatario que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del KfW en el marco de la cooperación pública al desarrollo un préstamo en términos concesionales por un monto de hasta 172 millones de euros para los siguientes proyectos:

   a) Programa de Reforma de los Sectores Sociales hasta un monto de 35 millones de euros;

   b) Programa de PSP en el Sector Saneamiento con un monto de hasta 21 millones de euros;

   c) Programa de Reformas en el Sector Saneamiento con un monto de hasta 35 millones de euros con referencia a lo estipulado en el Artículo 1, párrafo 2, número 2, así como en el Artículo 1, párrafo 5, del Convenio del 25 de julio de 2006 arriba mencionado,

   d) Programa de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales con un monto de hasta 60 millones de euros;

   e) Préstamo Programático de Política Ambiental con un monto de hasta 21 millones de euros,

   si dichos proyectos, después de examinados, resultan susceptibles de apoyo desde el punto de vista de la política de desarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal, siempre que no sea él mismo el receptor del crédito.
   Los proyectos no podrán ser reemplazados por otros proyectos.

3. En caso de que no pueda presentarse la pertinente confirmación para los proyectos mencionados en el párrafo 1, el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener para dichos proyectos un préstamo del KfW hasta el valor de las aportaciones financieras previstas.

4. Los proyectos especificados en el párrafo 1 podrán ser reemplazados por otros si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú así lo convienen. En caso de que los proyectos especificados en el párrafo 1 sean sustituidos por proyectos de protección ambiental o de infraestructura social o fondos de garantía de crédito para pequeñas y medianas empresas o medidas de autoayuda orientadas a combatir la pobreza o medidas destinadas a mejorar la posición social de la mujer que reúnan las condiciones especiales necesarias para ser fomentados/as a través de una aportación financiera, podrá concederse una aportación financiera; de no ser así, podrá concederse un préstamo.

5. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevos préstamos o aportaciones financieras para la preparación de los proyectos especificados en el párrafo 1 o nuevas aportaciones financieras para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención de los proyectos especificados en el párrafo 1, se aplicará el presente Acuerdo por Canje de Notas.

6. El empleo de las sumas mencionadas en los párrafos 1 y 2, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de celebrarse entre el KfW y los receptores de los préstamos y/o de las aportaciones financieras, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

7. Las sumas mencionadas en los párrafos 1 y 2 no se autorizarán si los respectivos contratos de préstamo y/o de financiación no se conciertan dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para los montos en cuestión, el plazo vence transcurrido el 31 de diciembre de 2018.

8. El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el prestatario o el beneficiario de la aportación financiera, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros o dólares estadounidenses que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos que los prestatarios o los beneficiarios de aportaciones financieras asuman en virtud de los contratos que habrán de concertarse conforme al párrafo 6.

9. Con respecto a impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el

párrafo 6, se aplicará la ley peruana. En caso que, en aplicación de las leyes peruanas se graven con impuestos el pago de los intereses y de las demás comisiones derivadas de los Préstamos, éstos serán asumidos por la República del Perú por medio del Ministerio de Economía y Finanzas.

10. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo o de la aportación financiera, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

11. El presente Acuerdo se aplicará provisionalmente [con arreglo a la legislación interna de las Partes Contratantes] a partir de la recepción de la Nota de respuesta en la que conste la conformidad del Gobierno de la República del Perú y obligará a las Partes Contratantes en relación con todas las acciones o hechos realizados o producidos desde el momento de la aplicación provisional.

12. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 al 12, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Sr. Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Joachim Christoph Schmillen

Der Botschafter
der Bundesrepublik Deutschland

Gz.: WZ 440.00/1

Lima, den 05. Dezember 2011

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf die Abkommen vom 15. Oktober 2003 und 25. Juli 2006 zwischen unseren beiden Regierungen über Finanzielle Zusammenarbeit sowie auf das Protokoll der Regierungsverhandlungen vom 5. bis 7. Juli 2010 folgende Vereinbarung vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland ermöglicht es der Regierung der Republik Peru oder anderen von beiden Regierungen gemeinsam auszuwählenden Empfängern, von der Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) für die Weiterführung folgender Vorhaben Finanzierungsbeiträge von bis zu 11 Millionen Euro zu erhalten:

   a) Begleitmaßnahme „Bewässerungsprogramm Apurimac II – Projekt Andahuaylas“ von bis zu 1 Million Euro unter Bezugnahme auf Artikel 1 Absätze 1 und 5 des oben genannten Abkommens vom 25. Juli 2006;

   b) „Förderung von Tropenwald-Schutzgebieten PROFONANPE III“ von bis zu 10 Millionen Euro unter Bezugnahme auf Artikel 1 Nummer 2 Buchstabe b sowie Artikel 1 Absatz 4 des oben genannten Abkommens vom 15. Oktober 2003,

Seiner Exzellenz
dem Minister für Auswärtige Angelegenheiten
der Republik Peru
Herrn Rafael Roncagliolo
Lima

wenn nach Prüfung deren Förderungswürdigkeit festgestellt und bestätigt worden ist, dass sie als Vorhaben des Umweltschutzes oder der sozialen Infrastruktur oder als Kreditgarantiefonds für mittelständische Betriebe oder als selbsthilfeorientierte Maßnahme zur Armutsbekämpfung oder als Maßnahme, die zur Verbesserung der gesellschaftlichen Stellung der Frau dienen, die besonderen Voraussetzungen für die Förderung im Wege eines Finanzierungsbeitrags erfüllen.

2. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland ermöglicht es der Regierung der Republik Peru oder einem anderen von beiden Regierungen gemeinsam auszuwählenden Darlehensnehmer darüber hinaus, für folgende Vorhaben vergünstigte Darlehen der KfW, die im Rahmen der öffentlichen Entwicklungszusammenarbeit gewährt werden, von bis zu 172 Millionen Euro zu erhalten:

   a) Reformprogramm der sozialen Grunddienste von bis zu 35 Millionen Euro;

   b) Privatsektorbeteiligung in der Siedlungswasserwirtschaft von bis zu 21 Millionen Euro;

   c) Sektorreformprogramm Siedlungswasserwirtschaft von bis zu 35 Millionen Euro unter Bezugnahme auf Artikel 1 Absatz 2 Nummer 2 sowie Artikel 1 Absatz 5 des oben genannten Abkommens vom 25. Juli 2006;

   d) Abwasserentsorgung in Provinzstädten von bis zu 60 Millionen Euro;

   e) Sektorreformprogramm Umwelt von bis zu 21 Millionen Euro,

wenn nach Prüfung die entwicklungspolitische Förderungswürdigkeit der Vorhaben festgestellt worden ist, die gute Kreditwürdigkeit der Republik Peru weiterhin gegeben ist und die Regierung der Republik Peru eine Staatsgarantie gewährt, sofern sie nicht selbst Kreditnehmer wird. Die Vorhaben können nicht durch andere Vorhaben ersetzt werden.

3. Kann bei den in Nummer 1 bezeichneten Vorhaben die dort genannte Bestätigung nicht erfolgen, so ermöglicht es die Regierung der Bundesrepublik Deutschland der Regierung der Republik Peru, von der KfW für diese Vorhaben bis zur Höhe der vorgesehenen Finanzierungsbeiträge ein Darlehen zu erhalten.

4. Die in Nummer 1 bezeichneten Vorhaben können im Einvernehmen zwischen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland und der Regierung der Republik Peru durch andere Vorhaben ersetzt werden. Werden die in Nummer 1 bezeichneten Vorhaben durch Vorhaben ersetzt, die als Vorhaben des Umweltschutzes oder der sozialen Infrastruktur oder als Kreditgarantiefonds für mittelständische Betriebe oder als selbsthilfeorientierte Maßnahme zur Armutsbekämpfung oder als Maßnahme, die zur Verbesserung der gesellschaftlichen Stellung der Frau dienen, die besonderen Voraussetzungen für die Förderung im Wege eines Finanzierungsbeitrags erfüllen, so kann ein Finanzierungsbeitrag, anderenfalls ein Darlehen gewährt werden.

5. Falls die Regierung der Bundesrepublik Deutschland es der Regierung der Republik Peru zu einem späteren Zeitpunkt ermöglicht, weitere Darlehen oder Finanzierungsbeiträge zur Vorbereitung der in Nummer 1 genannten Vorhaben oder weitere Finanzierungsbeiträge für notwendige Begleitmaßnahmen zur Durchführung und Betreuung der in Nummer 1 genannten Vorhaben von der KfW zu erhalten, findet dieser Notenwechsel Anwendung.

6. Die Verwendung der in Nummer 1 und 2 genannten Beträge, die Bedingungen, zu denen sie zur Verfügung gestellt werden, sowie das Verfahren der Auftragsvergabe bestimmen die zwischen der KfW und den Empfängern der Darlehen und/oder der Finanzierungsbeiträge zu schließenden Verträge, die den in der Bundesrepublik Deutschland geltenden Rechtsvorschriften unterliegen.

7. Die Zusage der in Nummer 1 und 2 genannten Beträge entfällt, soweit nicht innerhalb von acht Jahren nach dem Zusagejahr die entsprechenden Darlehens- und/oder Finanzierungsverträge geschlossen wurden. Für diese Beträge endet die Frist mit Ablauf des 31. Dezember 2018.

8. Die Regierung der Republik Peru, soweit sie nicht selbst Darlehens- beziehungsweise Finanzierungsbeitragsnehmer ist, wird gegenüber der KfW alle Zahlungen in Euro oder US-Dollar in Erfüllung von Verbindlichkeiten des Darlehens- beziehungsweise Finanzierungsbeitragsnehmers aufgrund der nach Nummer 6 zu schließenden Verträge garantieren.

9. Im Hinblick auf Steuern und sonstige öffentliche Abgaben, die im Zusammenhang mit Abschluss und Durchführung der in Nummer 6 erwähnten Verträge in der Republik Peru erhoben werden, gilt das peruanische Gesetz. Falls in Anwendung der peruanischen Gesetze Steuern auf die Zahlung von Zinsen und sonstigen Provisionen im Zusammenhang mit dem Darlehen erhoben werden, so werden diese vom Ministerium für Wirtschaft und Finanzen der Republik Peru übernommen.

10. Die Regierung der Republik Peru überlässt bei den sich aus der Darlehens- beziehungsweise Finanzierungsbeitragsgewährung ergebenden Transporten von Personen und Gütern im See-, Land- und Luftverkehr den Passagieren und Lieferanten die freie Wahl der Verkehrsunternehmen, trifft keine Maßnahmen, welche die gleichberechtigte Beteiligung der Verkehrsunternehmen mit Sitz in der Bundesrepublik Deutschland ausschließen oder erschweren, und erteilt gegebenenfalls die für eine Beteiligung dieser Verkehrsunternehmen erforderlichen Genehmigungen.

11. Diese Vereinbarung ist ab Eingang der das Einverständnis der Regierung der Republik Peru zum Ausdruck bringenden Antwortnote [nach Maßgabe des innerstaatlichen Rechts der Vertragsparteien] vorläufig anwendbar. Sie bindet die Vertragsparteien in Bezug auf alle Handlungen oder Tatsachen, die seit dem Zeitpunkt der vorläufigen Anwendbarkeit vorgenommen wurden oder eingetreten sind.

12. Diese Vereinbarung wird in deutscher und spanischer Sprache geschlossen, wobei jeder Wortlaut gleichermaßen verbindlich ist.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter Nummern 1 bis 11 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Ihrer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.

Joachim Christoph Schmillen

Nota RE (DGE) No. 6-5/145

der -
Eing. 13. DEZ. 2011
Tgb.Nr. .....
Anl. ..... Dopp. .....

Lima, 13 DIC. 2011

Excelentísimo Señor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia en respuesta a la propuesta de Acuerdo alcanzada con la Nota Verbal No. 1412/2011, del 5 de diciembre del 2011, cuyo texto transcribo a continuación:

" Lima, 05 de diciembre del 2011
Ref.:WZ 444.00/1
Señor Ministro:
Con referencia a los Convenios sobre Cooperación Financiera suscritos entre nuestros dos Gobiernos el 15 de octubre de 2003 y el 25 de julio de 2006 y al Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales del 5 al 7 de julio de 2010 tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) aportaciones financieras por un monto de hasta 11 millones de euros para la continuación de los siguientes proyectos:

Excelentísimo Señor Embajador
de la República Federal de Alemania
Señor Joachim Christoph Schmillen
Lima

a) Medida complementaria "Programa de Riego Apurímac II – Andahuaylas" por un monto de hasta 1 millón de euros con referencia a lo estipulado en el Artículo 1, párrafos 1 y 5 del Convenio del 25 de julio de 2006 arriba mencionado,

b) "Programa de Áreas Naturales Protegidas" con un monto de hasta 10 millones de euros con referencia a lo estipulado en el Artículo 1, párrafo 2, letra b, así como en el Artículo 1, párrafo 4 del Convenio del 15 de octubre de 2003 arriba mencionado, si dichos proyectos, después de examinados, resultan susceptibles de apoyo y se ha confirmado que en cuanto proyectos de protección ambiental o de infraestructura social o en cuanto fondos de garantía de crédito para pequeñas y medianas empresas o en cuanto medidas de autoayuda orientadas a combatir la pobreza o en cuanto medidas destinadas a mejorar la situación social de la mujer reúnen las condiciones especiales necesarias para ser fomentados a través de una aportación financiera.

2. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otro prestatario que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del KfW en el marco de la cooperación pública al desarrollo un préstamo en términos concesionales por un monto de hasta 172 millones de euros para los siguientes proyectos:

a) Programa de Reforma de los Sectores Sociales hasta un monto de 35 millones de euros;

b) Programa de PSP en el Sector Saneamiento con un monto de hasta 21 millones de euros;

c) Programa de Reformas en el Sector Saneamiento con un monto de hasta 35 millones de euros con referencia a lo estipulado en el Artículo 1, párrafo 2, número 2, así como en el Artículo 1, párrafo 5, del Convenio del 25 de julio de 2006 arriba mencionado,

d) Programa de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales con un monto de hasta 60 millones de euros;

e) Préstamo Programático de Política Ambiental con un monto de hasta 21 millones de euros, si dichos proyectos, después de examinados, resultan susceptibles de apoyo desde

el punto de vista de la política de desarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal, siempre que no sea él mismo el receptor del crédito.

Los proyectos no podrán ser reemplazados por otros proyectos.

3. En caso de que no pueda presentarse la pertinente confirmación para los proyectos mencionados en el párrafo 1, el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener para dichos proyectos un préstamo del KfW hasta el valor de las aportaciones financieras previstas.

4. Los proyectos especificados en el párrafo 1 podrán ser reemplazados por otros si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú así lo convienen. En caso de que los proyectos especificados en el párrafo 1 sean sustituidos por proyectos de protección ambiental o de infraestructura social o fondos de garantía de crédito para pequeñas y medianas empresas o medidas de autoayuda orientadas a combatir la pobreza o medidas destinadas a mejorar la posición social de la mujer que reúnan las condiciones especiales necesarias para ser fomentados/as a través de una aportación financiera, podrá concederse una aportación financiera; de no ser así, podrá concederse un préstamo.

5. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevos préstamos o aportaciones financieras para la preparación de los proyectos especificados en el párrafo 1 o nuevas aportaciones financieras para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención de los proyectos especificados en el párrafo 1, se aplicará el presente Acuerdo por Canje de Notas.

6. El empleo de las sumas mencionadas en los párrafos 1 y 2, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de celebrarse entre el KfW y los receptores de los préstamos y/o de las aportaciones financieras, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

7. Las sumas mencionadas en los párrafos 1 y 2 no se autorizarán si los respectivos contratos de préstamo y/o de financiación no se conciertan dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para los montos en cuestión, el plazo vence transcurrido el 31 de diciembre de 2018.

8. El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el prestatario o el beneficiario de la aportación financiera, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros o dólares estadounidenses que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos que los prestatarios o los beneficiarios de aportaciones financieras asuman en virtud de los contratos que habrán de concertarse conforme al párrafo 6.

9. Con respecto a impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el párrafo 6, se aplicará la ley peruana. En caso que, en aplicación de las leyes peruanas se graven con impuestos el pago de los intereses y de las demás comisiones derivadas de los Préstamos, éstos serán asumidos por la República del Perú por medio del Ministerio de Economía y Finanzas.

10. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo o de la aportación financiera, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

11. El presente Acuerdo se aplicará provisionalmente, con arreglo a la legislación interna de las Partes Contratantes, a partir de la recepción de la Nota de respuesta en la que conste la conformidad del Gobierno de la República del Perú y obligará a las Partes Contratantes en relación con todas las acciones o hechos realizados o producidos desde el momento de la aplicación provisional.

12. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 al 12, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Sr. Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. (Firmado: Joachim Christoph Schmillen)"

Mediante la presente Nota, cumplo con expresarle la conformidad del Gobierno de la República del Perú con las propuestas formuladas en la comunicación arriba transcrita. Por lo tanto, su referida comunicación y la presente, constituyen un Acuerdo entre nuestros Gobiernos para que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue al Gobierno del Perú, o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo, la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) aportaciones financieras por un monto de hasta 11 millones de euros para la continuación de los proyectos señalados.

Hago propicia esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Rafael Rocagliolo
Ministro de Relaciones Exteriores del Perú